

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Surquillo, 30 de DICIEMBRE de 2024**VISTOS:**

El Oficio N° 0691-2024-GAF-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial; Memorando N° 003166-2024-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración; Informe N° 000258-2024-UF-TES/INEN de la Unidad Funcional de Tesorería; Informe N° 000339-2024-OCF-OGA/INEN de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; Memorando Circular N° 000043-2024-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 001336-2024-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y, el Informe N° 002082-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que: *"La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, [...] cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República"*;

Que, asimismo, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4, señalan: *"Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, y se publiquen en el Diario Oficial "El Peruano"*;

Que, el ítem c), Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que: *“El 0.5% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen a cinco (5) millones de soles y sean menores o iguales a diez (10) millones de soles, que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional [...], Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”;*

Que, el numeral 3, Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, dispone que: *“Para el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición, se autoriza a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional [...], a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones del inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego Poder Judicial [...]”;*

Que, precisamente, el acápite ii), literal b), numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para el registro de la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4 de la mencionada Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, a través del Oficio N° 0691-2024-GAF-GG-PJ, la Gerencia General del Poder Judicial solicita con carácter de muy urgente a la Jefatura institucional, se realicen las acciones administrativas, a fin de hacer efectivo la transferencia financiera a favor del Pliego 004: Poder Judicial, Unidad Ejecutora 001- Gerencia General, hasta por el monto de S/ 36 470,00, en cumplimiento de lo dispuesto en la Centésima Décima Quinta Disposición complementaria final de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024; referente, al costo de control concurrente determinado de la inversión con CUI N° 2627914 *“Adquisición de Electrobisturí, Tomógrafo Computarizado Multicorte, Equipo de Cirugía Laparoscópica; además, de otros Activos en el INEN”*, en el plazo de cinco (05) días hábiles desde el día siguiente de recibida la misma;

Que, con Memorando N° 003166-2024-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, traslada la solicitud de la Gerencia General del Poder Judicial a la Oficina de Contabilidad y Finanzas; por consiguiente, emite el Informe N° 000339-2024-OCF-OGA/INEN; en el cual, adjunta el Informe N° 000258-2024-UF-TES/INEN de la Unidad Funcional de Tesorería, que: Solicita la Modificación Presupuestal hasta por el monto de S/ 36,470.00 soles (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 004: Poder Judicial (Unidad Ejecutora 001 Gerencia General);

Que, a través del Memorando Circular N° 000043-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, brinda conformidad y eleva el Informe N° 001336-2024-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestal e indica que se ha realizado la nota de modificación presupuestaria y emite la certificación de crédito presupuestario para dar cumplimiento a lo requerido por el Pliego N° 004 Poder Judicial (Unidad Ejecutora 001 Gerencia General); además, informa que, se cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 “Donaciones y Transferencias” y específica de gasto 2.4.2.3.1.1 “A otras unidades del Gobierno Nacional”;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar una transferencia financiera hasta por la suma S/ 36, 470.00 soles (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 004: Poder Judicial (Unidad Ejecutora 001 Gerencia General),

para financiar las acciones de control concurrente de una (01 inversión) a cargo del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Planeamiento Estratégico; y, Oficina de Asesoría Jurídica; de acuerdo, con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en uso de las facultades conferidas en el ROF - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la transferencia financiera del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Gerencia General del Pliego 004: Poder Judicial hasta por la suma de S/ 36,470.00 soles (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para financiar las acciones de control concurrente de una (01) inversión a cargo del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2024, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	CUI	Nombre de la Inversión	Monto S/
1	2627914	ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURÍ, TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE, EQUIPO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA Y EQUIPO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA; ADEMÁS, DE OTROS ACTIVOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS EN EL CENTRO POBLADO SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	36,470.00
TOTAL			36,470.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", Acción de Inversión 6000053 "Control Concurrente", Finalidad 0348747 "Control Concurrente" y la Específica de Gasto 2.4.2.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional".

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. - Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera, publicación en el Diario Oficial el Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por OSNAYO
VILLALTA Abad FAU 20514964778
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2024 16:47:33 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 23 de Diciembre del 2024

INFORME N° 002082-2024-OAJ/INEN

A : **MG. YVÁN PALOMINO ROJAS**
Gerente General

De : **ABAD OSNAYO VILLALTA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Resolución Jefatural que autoriza una transferencia financiera, a favor del Poder Judicial para labores de control concurrente de una inversión que tiene programada nuestra entidad para el año 2024.

Referencia : **PROVEIDO N° 003086-2024-OAJ/INEN (23DIC2024)**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; asimismo, en mérito al asunto y documentos de la referencia, tengo a bien indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Con Memorando Circular N° 000043-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite un Proyecto de Resolución Jefatural que autoriza una transferencia financiera, a favor del Poder Judicial para labores de control concurrente de una inversión que tiene programada nuestra entidad para el año 2024, solicitando su atención a la brevedad posible.

II. ANÁLISIS

- 2.1. A través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008- PCM y sus modificatorias.
- 2.2. Por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas.
- 2.3. El numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que: "*La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del*



Firmado digitalmente por TORRES
LINDO Brigitte Carolina FAU
514964778 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2024 16:17:01 -05:00



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.inen.sld.pe
Lima - Perú



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**
gobierno nacional, [...] cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO
MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la
Contraloría General de la República".

- 2.4. Asimismo, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4, señalan: "Para el cumplimiento de la presente ley, autorízase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, y se publiquen en el Diario Oficial "El Peruano".
- 2.5. El ítem c), Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que: "El 0.5% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen a cinco (5) millones de soles y sean menores o iguales a diez (10) millones de soles, que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional [...], Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente".
- 2.6. Así también, el numeral 3, Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, dispone que: "Para el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición, se autoriza a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional [...], a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones del inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego Poder Judicial [...]".
- 2.7. Precisamente, el acápite ii), literal b), numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para el registro de la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4 de la mencionada Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.
- 2.8. Ahora bien, en el presente expediente, se tiene que, a través del Oficio N° 0691-2024-GAF-GG-PJ, la Gerencia General del Poder Judicial solicita con carácter de muy urgente a la Jefatura institucional, se realicen las acciones administrativas, a fin de hacer efectivo la transferencia financiera a favor del Pliego 004: Poder Judicial, Unidad Ejecutora 001- Gerencia General, hasta por el monto de S/ 36 470,00, en cumplimiento de lo dispuesto en la Centésima Décima Quinta Disposición complementaria final de la Ley N° 31953 Ley de



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024; referente, al costo de control concurrente determinado de la inversión con CUI N° 2627914 "Adquisición de Electrobisturí, Tomógrafo Computarizado Multicorte, Equipo de Cirugía Laparoscópica; además, de otros Activos en el INEN", en el plazo de cinco (05) días hábiles desde el día siguiente de recibida la misma.

- 2.9.** Siendo así, con Memorando N° 003166-2024-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, traslada la solicitud de la Gerencia General del Poder Judicial a la Oficina de Contabilidad y Finanzas; por consiguiente, emite el Informe N° 000339-2024-OCF-OGA/INEN; en el cual, adjunta el Informe N° 000258-2024-UF-TES/INEN de la Unidad Funcional de Tesorería, que: Solicita la Modificación Presupuestal hasta por el monto de S/ 36,470.00 soles (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 004: Poder Judicial (Unidad Ejecutora 001 Gerencia General).
- 2.10.** Posteriormente, a través del Memorando Circular N° 000043-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, brinda conformidad y eleva el Informe N°001336-2024-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestal e indica que se ha realizado la nota de modificación presupuestaria y emite la certificación de crédito presupuestario para dar cumplimiento a lo requerido por el Pliego N° 004 Poder Judicial (Unidad Ejecutora 001 Gerencia General); además, informa que, se cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias" y específica de gasto 2.4.2.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional.
- 2.11.** Finalmente, teniendo el sustento técnico, resulta necesario autorizar una transferencia financiera hasta por la suma S/ 36,470.00 soles (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 004: Poder Judicial (Unidad Ejecutora 001 Gerencia General), para financiar las acciones de control concurrente de una (01 inversión) a cargo del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 3.1.** Conforme a los fundamentos expuestos, este Órgano de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN¹, que el expediente administrativo materia de la presente, se encuentra concordante con la normatividad legal vigente; y, conforme a ello, se puede tomar la decisión de Autorizar lo solicitado; de acuerdo, a los montos y anexos que forman parte del proyecto de Resolución Jefatural propuesto.
- 3.2.** En consecuencia, se recomienda, tener en cuenta lo referido en el presente informe; por lo que, se adjunta el Proyecto de Resolución Jefatural, para la continuación del trámite respectivo.

¹ Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que, este órgano de asesoramiento, tiene como función el de brindar opinión legal y jurídica respecto a temas que de manera específica que son consultados por la Jefatura Institucional y los diversos órganos y unidades orgánicas de la institución, proponiendo, además, las recomendaciones que podrían considerarse en la resolución y ejecución de los actos administrativos.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

ABAD OSNAYO VILLALTA

Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

cc:

(AOV/btg)



Gerencia General
Gerencia de Administración y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 10 de Diciembre del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ CASTILLO Freddy FAU 20159981216 soft
Cargo: Gerente De Administración Y Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2024 18:16:33 -05:00

OFICIO N° 000691-2024-GAF-GG-PJ

Señor doctor
FRANCISCO ENRIQUE MANUEL BERROSPI ESPINOZA
Director del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
Av. Angamos Este N° 2520 - Lima/Lima/Surquillo
Presente. -

Asunto : SOLICITUD DE TRANSFERENCIA FINANCIERA QUE SE INDICA.

Referencia : EXPEDIENTE 033623-2024-GAF-GG
a) Oficio N° 000062-2024-CG/SESNC
b) Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del sector Público para el AF 2024

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer a quien corresponda se realicen las acciones administrativas necesarias, para hacer efectivo, con carácter de urgente, la transferencia financiera a favor del Pliego 004: Poder Judicial, U.E. 001- Gerencia General, U.E. 001- Gerencia General, hasta por el monto de S/ 36 470,00, en cumplimiento de lo dispuesto en la Centésima Décima Quinta Disposición complementaria final de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024; para cuyo efecto, en anexo adjunto se detallan las inversiones por ejecutar, que se encuentran bajo el alcance de la norma legal que se nombra.

Cabe indicar que, las inversiones por ejecutar han sido identificado por la Contraloría General de la República, en el marco de la norma acotada, información que ha sido comunicada a vuestra entidad mediante Oficio N° 000159-2024-CG/SGE de fecha 29 de febrero del 2024.

Finalmente, mucho agradeceré, se sirva disponer se efectúe las acciones necesarias, en aplicación del marco normativo señalado; a efectos de realizar las transferencias financieras establecida por la Ley, en el plazo de cinco (5) días hábiles, por el monto antes señalado.

Del mismo modo, ante cualquier consulta sírvase comunicarse a los siguientes correos electrónicos: umopp_2024@pj.gob.pe, anavarro@pj.gob.pe Ing. Ana María Navarro Orellana Coordinadora de la Unidad de Modernización Planteamiento y Presupuesto de la Gerencia de Administración de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial o al teléfono 51 - 4101010 anexo 11431.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FREDDY DIAZ CASTILLO
Gerente de Administración y Finanzas
Gerencia General



Firmado digitalmente por FLORES VALVERDE Jane Elisa FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2024 17:37:13 -05:00



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 847752 CLAVE: UOSGRI
OFICIO N° 000691-2024-GAF-GG Página 1 de 2





Gerencia General
Gerencia de Administración y Finanzas

ANEXO

La Centésima Décima Quinta Disposición complementaria final de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024; dispone que las entidades deben efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 004 Poder Judicial, en la tabla se muestra el detalle del importe a ser transferido.

ITEM	CUJ	NOMBRE DE LA INVERSION	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE DETERMINADO	MONTO A SOLICITAR A FAVOR DEL PJ EN SOLES
1	2627914	ADQUISICION DE ELECTROBISTURI, TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE, EQUIPO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y EQUIPO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS EN EL CENTRO POBLADO SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	145 883.00	36 470.00



Firmado digitalmente por FLORES VALVERDE Jane Elisa FAU
20153981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2024 17:37:13 -05:00



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 847752 CLAVE: UOSGRI
OFICIO N° 000691-2024-GAF-GG Página 2 de 2

